



I.MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION EDUCACIONAL MUNICIPAL

CHIGUAYANTE, 25 ENE 2017

D.A.E.M. N° 273

Vistos:

Estos antecedentes, las necesidades del servicio; lo establecido en la Ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 94, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 25 de fecha 05 de Enero de 1998, que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Contrato de Trabajo de fecha 23 de enero de 2017 suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante representada por su Alcalde (S) don Andrés Parra Sandoval y don(a) CACERES LEAL JAIME; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 12, 56 y 63 del DFL N° 1/19.704 de 03 de mayo de 2002 que fija el texto refundido de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Trabajo a don(a) CACERES LEAL JAIME, RUT N° 16.230.086-5, para que se desempeñe a contar del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2017, como Profesional, en la DAEM, de Chiguayante, en departamento de finanzas, por una jornada laboral de 44 horas semanales.
2. Déjese constancia que la contratación se efectúa por necesidades del servicio FAEP.
3. Los gastos que irroque el Contrato de Trabajo antes mencionado, se imputará al Item Remuneraciones del presupuesto anual del Departamento de Administración Educacional Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.



MIGUEL GUERRERO MALDONADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANDRES PARRA SANDOVAL
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
 - Secretaría Municipal
 - Depto. Personal DAEM
 - Remuneraciones
 - Dirección Jurídica
 - Interesado
 - Carpeta Personal
 - Ley de Transparencia
- APS/MGM/HOP/JOV/esr.**



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

En Chiguayante, a 23 de enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, persona jurídica de derecho publico, representada por su alcalde (S) Andrés Parra Sandoval, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad en calle Orozimbo Barboza #104 Parque los Castaños, Chiguayante, en adelante "el empleador" y don(a) **CACERES LEAL JAIME**, nacionalidad Chilena, domiciliado en Pje. Amanda Labarca N° 425 villa Ines Enriquez Frodden, Chiguayante, RUT 16.230.086-5, en adelante el (la) trabajador(a), se ha celebrado el siguiente contrato de trabajo:

Primero: El (la) trabajador(a) se obliga a realizar el trabajo de Profesional, efectuar todas aquellas demás actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionada con el; o que disponga la ley, el reglamento de autoridad y el reglamento interno u orgánico del establecimiento quedado comprendida desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al trabajador, por el Director de Educación Municipal.

Segundo: La función antes indicada se efectuara en la DAEM de Chiguayante, en departamento de finanzas, para cumplir funciones de control financiero FAEP, FAEP de Anticipación y MOVAMONOS por la Educación, así como apoyo a remuneraciones DAEM, y se desarrollará en una jornada laboral de 44 horas semanales.

Tercero: Por el trabajo realizado el empleador pagara una remuneración imponible ascendente a \$900.000.- mensuales, incluida toda asignación que procediere, más las asignaciones de movilización por \$1832.- mensuales y colación por \$2245.- mensuales.

Cuarto: Déjese constancia que esta contratación se efectúa por necesidades del servicio FAEP.

Quinto: El pago se hará por mensualidades vencidas, con cheque que se entregará en el lugar donde prestan servicios el (la) trabajador(a) o, en el domicilio del empleador, de la remuneración mensual se efectuarán los descuentos que sean cargo del trabajador, en conformidad a la ley y aquellos que correspondan a tiempo no trabajado, sea con permisos, atrasos, inasistencias, licencias medicas.

Sexto: El presente contrato rige a contar del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2017, salvo que concurra una causal de término o caducidad de las indicadas en el D.F.L número 1-94 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

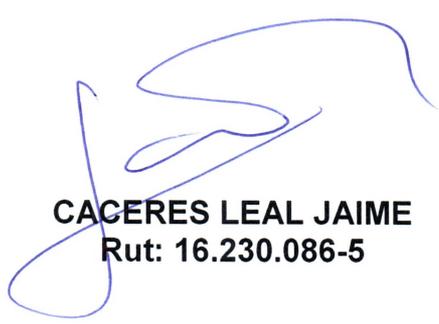


Séptimo: Se pacta como cláusula esencial de este contrato que para el caso que la ilustre municipalidad traspasara la administración de los establecimientos educacionales que ha tomado a su cargo a alguna persona jurídica de derecho privado que no persiga fines de lucro en la que ella sea o no socia, el presente contrato deberá permanecer vigente sin que la remuneración del empleado pueda ser menor y respetándosele la antigüedad para todos los fines legales.

Octavo: El presente contrato se registrará para todos los efectos por el D.F.L número 1-94 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijo el texto refundido coordinado y sistematizado del código del trabajo

Noveno: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales.

Décimo: El presente contrato se firma en siete ejemplares uno de los cuales declara recibir el trabajador en este acto, a su entera conformidad.



CACERES LEAL JAIME
Rut: 16.230.086-5



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
ANDRES PARRA SANDOVAL
ALCALDE (S)
CHIGUAYANTE

